

ORDENANZA N° 013468



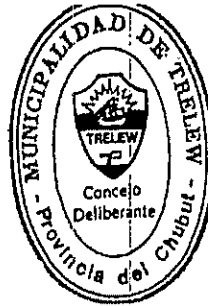
DESPACHO DE LA COMISION DE PLANEAMIENTO
SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS

Trelew (Chubut), 24 de Octubre de 2022
Ref.: Expte. N° 29918 C.D.

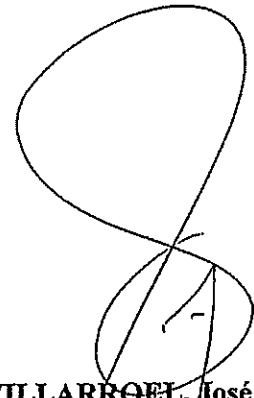
Señor PRESIDENTE:

Analizada la documentación de referencia, esta Comisión de Trabajo pone a consideración de los Sres. Concejales el **PROYECTO DE ORDENANZA**, mediante el cual autoriza la instalación dentro de la Jurisdicción Municipal un Cementerio - Parque de carácter público y/o privado para animales domésticos dentro de las zonas permitidas con lo estipulado en la Ordenanza N° 11701/12 (Uso del Suelo).

Luego de la lectura del mencionado **PROYECTO**, se solicita la aprobación del mismo y del presente despacho.



CÁCERES, Rubén Napoleón
VICE PRESIDENTE
Comisión de Planeamiento Obras y Servicios Públicos
Concejo Deliberante de Trelew



VILLARROEL, José Oscar
PRESIDENTE
Comisión de Planeamiento Obras y Servicios Públicos
Concejo Deliberante de Trelew



ORDENANZA Nº 013468

TRELEW (CHT), 27 de Octubre de 2022.

Ref.: Expte. Nº 29918 C.D.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

1 1998 QUE existe una gran demanda por parte de los dueños de seres no humanos sintientes, de contar con un espacio "digno" para el entierro de los mismos, ya que son seres queridos e integrados en las familias.

Que, cuando fallece un animal doméstico, amén de la tristeza y desasosiego que provoca dicha pérdida en el seno familiar, se genera el inconveniente de la disposición final de sus restos, en tanto muchos de sus dueños carecen de un espacio de sepultura.

Que siendo ésta una problemática muy habitual para quienes carecen de terrenos espaciosos o aquellos que residen en edificios y al momento de la pérdida de sus animales, sólo cuentan con dejar sus restos a veterinarios y, muy a menudo, se llevan a basureros o en su defecto los entierran en terrenos alejados de la ciudad.

Que en virtud de lo expuesto, se observa la necesidad de contar con un espacio de paz y tranquilidad para alojarlos en un lugar adecuado con espacios verdes, en un ámbito natural donde los familiares puedan realizar sus visitas o, en caso de que dicho lugar también ofrezca el servicio de cremación, brindarle dicha opción a quienes quieran quedarse con las cenizas de su animal doméstico.

QUE por razones afectivas y educativas, el enterramiento de estos seres no humanos sintientes es un disparador para el desarrollo de la sensibilidad y la afectividad de los niños, contribuyendo a valorar en todas sus manifestaciones al permitir recrear, en un cementerio de animales, sus historias.

QUE más allá de lo afectivo, es de suma importancia para la ciudad de Trelew, teniendo en cuenta que los cuerpos de los animales domésticos generan un foco infeccioso, ya que atraen roedores, moscas, etc, lo que se convierte en un importante problema sanitario ya que muchos terminan arrojándolos en "Micro basurales" en distintos puntos de la ciudad de Trelew.

QUE contar con el espacio donde puedan acceder a darles un último reposo, sería la solución para controlar y erradicar el problema ya planteado.

QUE de la disposición final de los animales muertos, ya sea con o sin dueño, surge la necesidad para las personas de como poder darle un destino acorde al vínculo afectivo, ya que cada vez son más los seres no humanos sintientes, que se vuelven parte de la familia, lo que implica una demanda creciente de nuevos servicios para ellos.

///

Humberto Antonio Chiquini
SECRETARIO GENERAL
Concejo Deliberante Trelew

Lic. JUAN IGNACIO AGUILAR
PRESIDENTE
Concejo Deliberante Trelew



ORDENANZA N° 013468

TRELEW (CHT), 27 de Octubre de 2022.

Ref.: Expte. N° 29918 C.D.

11998

QUE esta propuesta se suma a la de poder recordar y honrar dignamente a un animal doméstico, siendo una nueva posibilidad, para resolver las situaciones de los propietarios, veterinarios y área municipal correspondiente, colaborando con la defensa del medio ambiente.

QUE los organismos y las instituciones que adhieren a este pedido son los que diariamente se encuentran con la inquietud planteada por los vecinos, dueños de los animales domésticos, es por eso que plantean una solución con suma urgencia.

Daniela Roxana Chiriacano
SECRETARÍA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante Trelew

Lic. JUAN IGNACIO AGUILAR
PRESIDENTE
Concejo Deliberante Trelew



ORDENANZA Nº 013468

TRELEW (CHT), 27 de Octubre de 2022.

Ref.: Expte. Nº 29918 C.D.

POR ELLO:

1 **1998** EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE
EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL.
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON
FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1ro.): **AUTORIZAR** la instalación, dentro de la jurisdicción municipal,
de cementerios-parques de caracteres públicos o privados, para
animales domésticos, dentro de las zonas permitidas de conformidad con lo
estipulado en la ORDENANZA Nº 11701/12 "USO DEL SUELO".

ARTÍCULO 2do.): Entiéndase por animales domésticos, "seres no humanos
sintientes" a todos aquellos que teniendo su origen en especies
silvestres, han cambiado sus hábitos y dependen del hombre para subsistir.
Quedan comprendidos como animales domésticos a: perros, gatos, loros,
canarios, hámsteres, conejos, cobayos, peces y/o cualesquier otra especie
permitida que se adopte como tal.

ARTÍCULO 3ro.): En caso de que el Cementerio sea Municipal, el Departamento
Ejecutivo podrá tener la facultad de ejecutar y administrar por si
el establecimiento, concesionado a terceros o determinar mecanismos de
asociación público privada para su construcción y explotación.

ARTÍCULO 4to.): La Municipalidad a través de la Secretaria de Obras Publicas
será la autoridad de aplicación encargada de verificar que el
inmueble propuesto para la instalación del cementerio de animales domésticos,
sea propiedad del solicitante y se encuentre dentro de las zonas permitidas para
este fin según lo establece la ORDENANZA Nº 11701/12 "USO DEL SUELO".

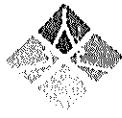
ARTÍCULO 5to.): El Ejecutivo Municipal será quien decida el tamaño del predio a
usar como Cementerio-Parque de Animales Domésticos.

ARTÍCULO 6to.): Los aspirantes a la instalación de los cementerios deben
acreditar mediante documentación pertinente, el carácter de
titulares del dominio del suelo a destinarse a tal fin, como condición imprescindible
para obtener la habilitación municipal.

///

Daniela Roxana Chiquichano
SECRETARIA LEGISLATIVA
Concejo Deliberante Trelew

Lic. JUAN IGNACIO AGUILAR
PRESIDENTE
Concejo Deliberante Trelew



ORDENANZA N° 013468

TRELEW (CHT), 27 de Octubre de 2022.

Ref.: Expte. N° 29918 C.D.

///

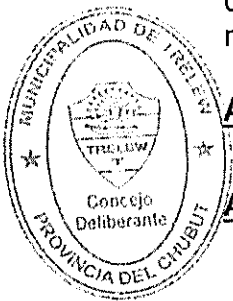
ARTÍCULO 7mo.): La Municipalidad reglamentará los siguientes aspectos, relacionados con las especificaciones mínimas que deben observar los interesados al presentar sus solicitudes ante la Dependencia Municipal pertinente:

- a) deberán acreditar mediante documentación pertinente, el carácter de titulares del dominio del suelo a destinarse a tal fin, como condición imprescindible para dicho servicio, para obtener la habilitación municipal;
- b) presentar la superficie mínima y máxima con que contarán los predios;
- c) planta de conjunto;
- d) crematorio de animales en caso de ofrecer el servicio de cremación;
- e) cercos y cortinas forestales;
- f) accesos vehiculares, accesos a servicios públicos de energía y gas natural;
- g) espacios verdes;
- h) construcciones, especialmente dependencias administrativas, sanitarias, de uso público, etc.

ARTÍCULO 8vo.): Corresponde a la Coordinación de Inspección General y a la Dirección de Zoonosis velar por el respeto y cumplimiento de las normas higiénico-sanitarias, y fiscalizar lo relativo al movimiento de cadáveres, tratamiento y toda otra actividad que resultare durante el funcionamiento del establecimiento.

ARTÍCULO 9no.): Los propietarios de los predios destinados a las actividades que especifica esta ordenanza, deben:

- a) reservar dentro del espacio destinado a inhumaciones, un diez (10%) de la superficie total, para el entierro de animales sin dueños recolectados por el Municipio; como así también el servicio de cremación en forma gratuita para animales que mueren en la vía pública, dependencias municipales, casas de familias, para aprox. 200 kg. en forma mensual. Dichos cupos serán administrados por el área de zoonosis dependiente de la Municipalidad de Trelew.
- b) garantizar el libre acceso del público en general, en los horarios especificados;
- c) determinar las tarifas a cobrar por el Uso de las Instalaciones, los cuales deberán encuadrarse dentro de límites razonables y en un criterioso equilibrio, de manera que reflejen la calidad de los servicios a brindarse.



ARTÍCULO 10mo.): Queda terminantemente prohibida la disposición final de especies de tenencia prohibida.

ARTÍCULO 11ro.): La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

ARTÍCULO 12do.): REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

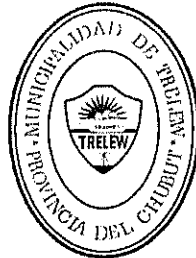
DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 27 OCT. 2022

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 11998

TRELEW, Chubut, 24 NOV 2022

MARTÍN REAL
ABOGADO
Coordinador de Asesoría Legal
Municipalidad de Trelew

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TRELEW, en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal, **PROMULGA** la presente Ordenanza como N° **013468**



NORBERTO GUSTAVO YAUHAR
Secretario de Coordinación de
Gabinete y Gobierno

ADRIAN DARÍO MADERNA
Intendente

PROMULGACIÓN AUTOMÁTICA con fecha 24 de noviembre de 2022
de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 47° de la Carta Orgánica Municipal,
como N° **013468**